



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2022-CU.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de febrero de 2022, respecto al Oficio N° 115-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2000011), puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día de la citada sesión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363° y 364° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; asimismo en el Art. 365° del referido cuerpo legal se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 052-2021-CU del 17 de marzo de 2021, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido docentes y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 193-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, se designó la Comisión de Admisión 2021, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos; señalándose al docente Blog. JAVIER JESÚS CÁRDENAS TENORIO como representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en la citada Comisión;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 115-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2000011) recibido el 16 de febrero de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 096-2022-CF/FCS del 15 de febrero de 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve reestructurar la propuesta de terna de docentes ordinarios como candidatos por la citada Facultad, para conformar la Comisión de Admisión para el año 2022, proponiendo a los docentes: Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ, Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA y Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN, para que consideración de dicha propuesta en el Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho el Oficio N° 115-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2000011), sobre la reestructuración de la terna de la Facultad de Ciencias de la Salud ante la Comisión de Admisión 2022 y luego de la elección correspondiente, los señores consejeros acordaron por unanimidad, elegir como representante de la Facultad de Ciencias de la Salud ante la COMISIÓN DE ADMISIÓN 2022 a la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA en reemplazo del Blog. JAVIER JESÚS CÁRDENAS TENORIO;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 115-2022-FCS/D-VIRTUAL recibido el 16 de febrero de 2022, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° DESIGNAR** a la Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA** como docente representante de la Facultad de Ciencias de la Salud ante la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2022** de la Universidad Nacional del Callao, reconocida mediante la Resolución N° 193-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, en reemplazo del docente Blog. **JAVIER JESÚS CÁRDENAS TENORIO**, a partir de la fecha hasta el 31 de enero de 2023, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos.
- 2° DEMANDAR** a la docente elegida ante la Comisión de Admisión 2022 para que presente a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión su Declaración Jurada debidamente legalizada o certificada de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Oficina Central de Admisión, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, DUGAC, OCA, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA,  
cc. ORH, UR, UE, OC, OT, OTIC, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.